

EXPTE. 13-04873911-8-1
PAOLASSO FABIANA ANDREA
EN J. 160264 EN J 160264 C/ LA
SEGUNDA ART S.A.
P/ACCIDENTE S/REC. EXT.

SALA SEGUNDA

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Se ha corrido vista a esta Procuración General del recurso extraordinario interpuesto por la actora en contra de la sentencia dictada por la Quinta Cámara del Trabajo a fs. 81 de los autos 160264.

La señora Fabiana Paolasso interpuso demanda contra LA SEGUNDA ART SA por la que reclamó la indemnización en concepto de indemnización por una accidente ocurrido el día 15/04/08.

La accionada interpuso la defensa de caducidad prevista en el art. 3 de la Ley 9017.

El Tribunal rechazó el pedido de inconstitucionalidad mediante la resolución objeto de recurso extraordinario.

II. Se agravia el recurrente sosteniendo que la decisión violenta el orden Constitucional al usurpar facultades legislativas reservadas al Congreso Nacional, que la ley 27348 no establece un plazo para la interposición de recursos y menos aún de caducidad., que es la Res 298/17 la que establece un plazo de 15 días pero sin sanción de caducidad. Dice que el plazo del precepto precitado es exiguo y que a través de un plazo de caducidad, se ha modificado el término de prescripción y que lo deja sin acceso a la justicia. Que resulta violatoria del art. 75 de la Constitución Nacional y del art. 259 de la L.C.T.; Que no respeta la igualdad ante la ley y discrimina al trabajador. Que las normas deben aplicarse e interpretarse en el sentido que resulte más favorable al trabajador. Alega que el perjuicio es evidente porque aunque después de los 45 días, la demanda se interpuso dentro del plazo de prescripción.

III.- Este Ministerio Público estima que el recurso extraordinario provincial interpuesto debe prosperar.

A los efectos de dictaminar, se destaca que si bien esta Procuración General se ha pronunciado por la constitucionalidad del precepto; no ignora que V.E. ha fallado en reiteradas ocasiones, por mayoría, declarando la inconstitucionalidad e inconveniencia del artículo 3 de la Ley 9017 (Expte. 13-04393862-7/1 "Herrera Walter Ariel en j: 159114 Herrera...p/ Recurso extraordinario provincial", 18/09/2020 Expte, 13-04844434-7/1 Panelli Humberto Emilio en juicio N° 160033 "Panelli P/ Recurso Extraordinario Provincial 28/12/2020).

A mérito de la línea jurisprudencial reseñada, a V.E. le sería impuesto, en principio, resolver del mismo modo el presente caso, a fin de no incurrir en irracionalidad o arbitrariedad (Cfr. Aguiló Regla, Josep y Rodolfo Vigo, "Fuentes del derecho", p. 129), y, en consecuencia, declarar que el decisorio cuestionado es normativamente incorrecto y no ajustado a derecho.

Por todo lo dicho, en conclusión y de conformidad a los artículos 3, 27, 28 inciso 1 y 29 de la Ley 8.911, esta Procuración General entiende que habría que acoger el recurso extraordinario provincial planteado.

Despacho, 9 de febrero de 2021.



Dr. HECTOR FRAGAPANE
Fiscal Adjunto Civil
Procuración General